

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., y decreto 806 del 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se dé cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- Aclárese el nombre de la parte demandada.

Para lo anterior debe tenerse en cuenta que en dicho acto contractual la señora MARIA AMPARO ARANGO, actuó como gerente comercial y apoderada especial de PEDRO GOMEZ Y CIA S.A., quienes actuaron y obraron en desarrollo del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MULTICENTRO VALLEDUPAR –FIDUBOGOTA lo cual determina que el patrimonio autónomo tiene capacidad jurídica independiente de quienes actuaron en su representación, como lo señala el contrato. Como consecuencia de lo anterior

2.- Alléguese poder en legal forma con el lleno de los requisitos del art. 74 del C. G. del P., aunado a lo previsto en el art. 5 del decreto 806 del 2020, esto es, “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, que habilite al profesional a ejercitar la acción, debidamente especificado que no se confunda con otro.

El aportado no indica los anteriores requisitos ni lo autoriza a demandar al patrimonio autónomo.

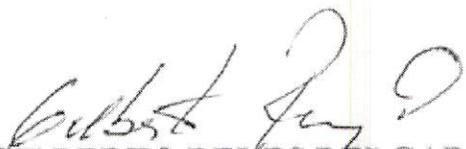
3.- Preséntese nuevamente las pretensiones como los hechos de la demanda que sirvan de fundamento a las mismas en contra del PATRIMONIO AUTONOMO, dando cumplimiento a los numerales 2,4, 5,6,7,8,9 10 y 11 del art. 82 del C. G. del P, así como

4.- Alléguese certificado de existencia y representación del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MULTICENTRO VALLEDUPAR –FIDUBOGOTA.

De lo pertinente alléguese copia del escrito subsanatorio para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado.

**Notifíquese.**

**El Juez,**

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 06 hoy 26 de enero de 2021

La Secretaria,

  
**Nancy Lucia Moreno Hernandez**